



Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-111-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, mediante la Subdirección de Finanzas, a través de la Gerencia de Contabilidad para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000326**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000326**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito de su amable apoyo para que me compartan los estados financieros anuales completos, con división entre ingresos aeronáuticos y comerciales, unidades de tráfico atendidas y número de operaciones, de cada uno de los aeropuertos, de manera individual, que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (incluidos los aeropuertos que actualmente opera GAICM, ASUR, OMA y GAP), de 1988 a la fecha.” [Sic]

“Otros datos para su localización:

Si no se tiene la información desde 1988, favor de entregar toda la que se encuentre disponible.” [Sic]

II. El siete de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos; para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, mediante oficio D23.-336/2022, a través del cual se informa que, Aeropuertos y Servicios Auxiliares como Organismo Descentralizado del Gobierno Federal elabora los Estados Financieros Contables de forma institucional. Por lo que no se cuenta con los estados anuales completos. Sin embargo, localizó documentos que constituyen la expresión documental que puede atender la solicitud del particular, específicamente, para los ejercicios de 1998 a 2011 se cuenta con el documento denominado “*resultados de los Aeropuertos*” y de para los años 2012 a 2022, se localizó el documento que da continuidad al primero y que se denomina “*Estado de Actividades por Aeropuerto*”.

G.

2022 Flores
Año de Magón
R. Ricardo Flores Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Asimismo, la Subdirección de Finanzas manifestó que aun cuando se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **no fue posible localizar información del periodo comprendido de 1988 a 1997.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000326**, manifestó la inexistencia de la información requerida, en el ámbito de su competencia respecto a: *los estados financieros anuales completos, con división entre ingresos aeronáuticos y comerciales, unidades de tráfico atendidas y número de operaciones, de cada uno de los aeropuertos, de manera individual, que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, de forma específica aquella información correspondiente al periodo de **1988 a 1997.**
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*"

"Artículo 141. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."

"Artículo 143. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de estados financieros anuales, particularmente del periodo de **1988 a 1997**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de Transparencia
y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinadora de Archivos